

Anexo II (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS (4.557.173,00 EUROS), A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL EN EL EDIFICIO “EL OLIVILLO”, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE CÁDIZ.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.
2	Informe D.G. Fondos Europeos.
3	Segundo informe Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.
4	Tercer informe Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.
5	Documento AD fiscalizado.
6	Informe de fiscalización de conformidad con observaciones de la Intervención General.
7	Informe S.G. Universidades, Investigación y Tecnología sobre observaciones de la Intervención General.
8	Borrador de Convenio entre Consejería de Economía y Conocimiento y la Universidad de Cádiz.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 16 de mayo de 2017

EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



Fdo.: Antonio José Valverde Asencio

INFORME COPI00012/17 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL EN EL EDIFICIO “EL OLIVILLO”, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA.

Remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de esta Consejería el proyecto de convenio de referencia, a los efectos del preceptivo dictamen de esta Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía, se emite el mismo conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Con carácter previo habríamos de analizar la cuestión relativa al carácter preceptivo o facultativo del presente informe, cuestión en relación con la cual nada se indicaría en la petición de informe de que traería causa el mismo.

En este sentido, al objeto de dilucidar dicha cuestión habríamos de comenzar por determinar la naturaleza de la relación jurídica que vendría a articularse mediante el borrador de convenio que nos ocupa.

En tal sentido el objeto de la colaboración establecida sería la ejecución del proyecto de acondicionamiento del edificio de “El Olivillo”, cedido en uso a la Universidad de Cádiz para un período de 50 años mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 1998, para su funcionamiento, con fines universitarios, como Centro de Transferencia Empresarial. A tal efecto la Junta de Andalucía aportará 4.557.173 euros y la Universidad de Cádiz, encargada de la ejecución directa del proyecto aportará 730.595,60 euros.



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 1
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==	PÁGINA	1/11
				
4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==				

A la vista de los antecedentes expuestos y restantes que se inferirían de la Memoria Justificativa y del propio Borrador de Convenio que nos habría sido remitido, la aportación de la Junta de Andalucía cabría calificarse como subvención a la Universidad de Cádiz por cumplirse las notas, requisitos o características enumeradas al efecto por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones [artículo 2.1 a), b) y c)].

En el presente caso se articula pues a través de un instrumento convencional el otorgamiento de una subvención o ayuda que reúne la característica peculiar de constituir una subvención nominativa, al aparecer contemplada en el presupuesto de la Comunidad Autónoma con referencia a su dotación financiera y beneficiario.

En el presente caso únicamente se acompañaría al borrador de Convenio el Acuerdo de Inicio del expediente relativo a su tramitación.

Entrando ya en el análisis de la cuestión relativa al carácter preceptivo o facultativo de nuestro informe habríamos de advertir que el mismo revestiría carácter preceptivo conforme a lo que exponemos a continuación. En este sentido, aunque el convenio que nos ocupa estaría excluido del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), por lo que no resultaría aplicable a estos efectos el artículo 50.2 a) de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin embargo el informe vendría requerido en este caso por aplicación del artículo 78.2 g) del Decreto 450/2000, de 26 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, alusivo a los convenios interadministrativos. Teniendo en cuenta que, aunque los artículos 47 y 48 de la LRJSP se refieren en general a las Universidades Públicas para



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 2
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==	PÁGINA	2/11



4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==

reconocerles la capacidad de suscripción de convenios, no mencionándose, sin embargo, de forma específica al definir cada uno de los tipos convencionales. En aras al debido respeto al principio de autonomía universitaria y siguiendo los criterios de Tribunal de Cuentas que habrían inspirado la legislación estatal (Moción 878, de 30 de Noviembre de 2010, elevada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales, sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas) dichas instituciones habrían de considerarse a estos efectos como Administraciones Públicas. En este sentido resulta de interés como el Tribunal de Cuentas, en la Moción antes citada, identifica como tales convenios interadministrativos a los que celebre la Administración General del Estado con las Universidades Públicas.

SEGUNDA. Desde el punto de vista del acceso a la financiación comunitaria de la actuación que nos ocupa, habríamos de recordar la necesidad de recabar el criterio que, en aplicación de la normativa comunitaria y restante que pudiera resultar de aplicación, habría de emitirse por el Centro Directivo Competente de la Administración Autonómica “designado como Unidad Administradora de los Fondos Europeos gestionados por la Junta de Andalucía” en el trámite a que se refiere el artículo 2.3 del Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

TERCERA. De acuerdo con lo expuesto procede hacer ahora referencia sucinta al marco normativo en que se inserta el convenio que nos ocupa.

La aportación de la Comunidad Autónoma al proyecto dirigido a la creación del Centro de Transferencia Empresarial “El Olivillo” a que se refiere el convenio que nos ocupa sería cofinanciada con FEDER por lo que, en cuanto a la parte de la subvención financiada con fondos provenientes de la Unión Europea, en defecto de



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 3
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==	PÁGINA	3/11
				
4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==				

normas comunitarias de aplicación directa o normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, habría de aplicarse ,con carácter supletorio, la normativa subvencional española (artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones), otro tanto habría de indicarse en cuanto a la parte de la subvención autofinanciada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, el marco normativo de referencia estaría constituido fundamentalmente por la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos (Disposición Final Primera de la LGS y del Reglamento mencionado), el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las previsiones en materia de subvenciones incorporadas cada año a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme a las normas expuestas no plantea ningún problema el que este tipo de subvención, contemplada en los artículos 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, último párrafo, de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y 34 y ss. del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se articule a través de un instrumento convencional.

Conforme al artículo artículos 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones recientemente mencionada:

*“Artículo 22. Procedimientos de concesión
2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 4
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==	PÁGINA	4/11
				
4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==				

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

En cuanto a su régimen jurídico, habría de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debidamente integrado por lo dispuesto en el artículo precedente del mismo texto reglamentario, que establece normas comunes al procedimiento de concesión de subvenciones directas, y restantes prescripciones en materia subvencional (artículo 34.1 y 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo). Al no habérsenos remitido ningún documento relativo al expediente tramitado habríamos de limitarnos a recordar desde aquí la necesaria observancia de lo dispuesto en los meritados preceptos.

En este sentido, por ejemplo, conforme al precepto primeramente mencionado:

“Artículo 35. Normas especiales de la concesión de las subvenciones nominativas y de imposición legal.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas o impuestas por normas con rango de ley, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El procedimiento también podrá iniciarse a solicitud de la persona interesada, cuando así lo establezcan las normas en las que estén previstas estas subvenciones.

2. Para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico”.



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 5
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/11



4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==

Finalmente habríamos de recordar la necesidad en este caso de autorización por parte del Consejo de Gobierno derivada de la cuantía de la subvención (artículo 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía).

CUARTA. Entrando ya directamente en el análisis del texto del convenio señalaremos lo siguiente:

4.1 El convenio habría de recoger, como mínimo, los extremos establecidos en los artículos 28 y 34.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Lo que supondría la necesidad de adaptar la redacción del Convenio referenciado en su totalidad ya que el mismo no contendría referencia a la mayoría de las circunstancias o extremos enumerados en los dos artículos mencionados.

En tal sentido transcribiremos a continuación lo dispuesto en dichos artículos recordando la necesidad de que el Borrador de Convenio que se informe incorpore todas y cada una las indicaciones contempladas en los mismos conforme a lo prescrito, en relación con las mismas, por la normativa subvencional.

Así siguiendo el artículo 28 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

“Artículo 28. Resolución

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

6

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==	PÁGINA	6/11
				
4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==				

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos se señalará que la Unión Europea participa en su financiación y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona beneficiaria, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.”

Por su parte el artículo 34.2 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que:

“2. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se instrumenten estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Su contenido recogerá, como mínimo, además de los extremos establecidos en el artículo 28, los siguientes:

a) Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o convenio.

b) Las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 7
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==	PÁGINA	7/11
				
4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==				

que en su caso se establezcan en la propia norma reguladora de la subvención o en aquellas otras normas que sean de aplicación.

c) Las causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

d) En su caso, la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada y su porcentaje máximo. Asimismo, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha de determinar la forma en que se debe autorizar la subcontratación cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil euros.

e) Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Si la subvención constituye ayuda de Estado en los términos establecidos en la normativa comunitaria, se hará mención a la decisión de la Comisión Europea que las haya aprobado o al reglamento que exceptúe a las subvenciones de que se trate de dicho régimen.

g) Si se pretende que los rendimientos financieros de los fondos librados a las personas beneficiarias no se apliquen a la actividad subvencionada, deberá motivarse expresamente.

h) Si se establece la obligación de las personas beneficiarias de acreditar, antes de proponerse el pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como que no tienen deudas con la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, la imposición de dicha obligación de acreditación deberá ser justificada.

i) En el supuesto de que se exija un importe o porcentaje de financiación propia de la persona beneficiaria para cubrir la actividad subvencionada, se deberá indicar expresamente.

j) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

k) En el supuesto de que las subvenciones sean cofinanciadas con fondos europeos, debe indicarse la forma de intervención comunitaria en la que esté recogida la línea o programa de subvenciones de que se trate.

3. El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de estos procedimientos será de tres meses, así como el efecto desestimatorio que producirá el silencio administrativo, en su caso.”

Igualmente, como consideración inicial y general habríamos de hacer constar la necesidad de que el texto del Convenio incorpore también las menciones requeridas en nuevas normas o modificaciones normativas aprobadas en fecha posterior a la de entrada en vigor del Decreto 282/2010, de 4 de mayo (Disposición



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

8

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==	PÁGINA	8/11
				
4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==				

Final Quinta de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 1/2014, de 24 de junio y Disposición Adicional 13 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Andalucía para 2015).

En tal sentido, el Borrador de Convenio que se informa habría de incluir referencia a la obligación de suministro de información que correspondería a los beneficiarios conforme al artículo 4, apartados 1 y 3, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Igualmente habría de satisfacerse la exigencia de que las bases reguladoras, o, en nuestro caso, el Borrador de Convenio que nos ocupa hagan referencia a los costes indirectos en los términos del artículo 119.2 k) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobada en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en redacción dada por la Disposición Final 2.27 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Andalucía (criterios de imputación, método de asignación de los mismos, posibilidad de establecer que se considere como tal una fracción del coste total en los términos del artículo 83.3 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Menciones que no figurarían en el Borrador de Convenio que se informa.

4.2 En el Exponen Segundo del Borrador de Convenio la referencia al contenido del artículo 178 del Decreto 281/2003, de 7 de octubre, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Cádiz habría de adaptarse en su redacción a la del mencionado artículo en su apartado 2, cuyo contenido transcribiremos a continuación:

“Artículo 178. Objetivos y fines

1. *La investigación es fundamento esencial de la docencia universitaria y una actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad.*
2. *En virtud de ello, la Universidad de Cádiz asume como uno de sus fines primordiales la ampliación del conocimiento en todas las ramas del saber mediante*



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 9
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==	PÁGINA	9/11
				
4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==				

el fomento, el apoyo y la coordinación de la actividad investigadora, la formación de los investigadores y la transmisión del conocimiento a la sociedad.”

4.3 En el Exponen Duodécimo del Borrador de Convenio, la referencia al Capítulo VI, entendemos que del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, no resultaría adecuada al resultar el convenio excluido del ámbito de aplicación de dicha ley conforme a su artículo 48.9, al representar el Borrador de Convenio la terminación convencional del procedimiento de otorgamiento de una subvención. Pudiendo sustituirse la misma por la que se haga a la normativa subvencional aludida al comienzo, en su tercer párrafo, de la Consideración Jurídica Tercera del presente informe (artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Pública).

4.4 En relación con la Estipulación Quinta, en cuanto a la mención efectuada en la misma al artículo 49 de la LRJSP, habríamos de dar por reproducida la objeción recientemente efectuada.

Por otra parte indicaremos la necesidad de que se aclare si el Presidente de la Comisión de Seguimiento a designar por el Titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, sería una persona distinta o adicional a los dos vocales designados por dicho Titular, es decir, por la Consejería de Economía y Conocimiento, que tendría así tres representantes apareciendo la Comisión de Seguimiento compuesta así por cinco miembros o si se trataría de una de dichas personas, siendo la Comisión de composición paritaria entre las dos partes suscribientes tal y como parece inferirse del inciso anterior de dicha Estipulación Quinta.

4.5 En la Estipulación Séptima existiría un error material, habiendo de aludirse en la misma a la vigencia establecida en la Estipulación “Sexta” y no en la “Quinta”, como se indicaría en la actual redacción, del propio Convenio.



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 10
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==	PÁGINA	10/11
				
4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==				

Por otra parte en relación con lo indicado en la Estipulación Séptima, recordaremos como la redacción propuesta habría de matizarse en el sentido de que en el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario, la Universidad de Cádiz, de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio (realización de la actividad, justificación ante la Administración de la Junta de Andalucía de la misma, etc.) entraría en juego el régimen del reintegro propio de la institución subvencional, en los términos apuntados en las Consideraciones Jurídicas Tercera y Cuarta (apartado 4.1) del presente informe.

Es cuanto me cumple informar a V.I. sin perjuicio de la adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

En Sevilla, a 16 de Marzo de 2017.

La Letrada de la Junta de Andalucía.

Jefa de la Asesoría Jurídica.

Fdo.: Ana María Medel Godoy.



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

11

Código Seguro de verificación:4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	FECHA	17/03/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/11



4mzo1v9byeZGzpdamF7osg==

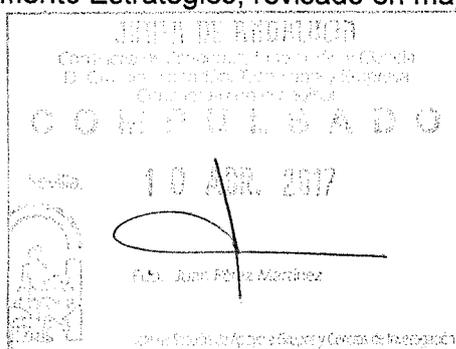
AF 2017-300

Nº FE/cgp/ppm	142	FECHA: 30/03/2017
ASUNTO: Informe convenio colaboración edificio "El Olivillo"		
Remitente: D. G. DE FONDOS EUROPEOS – Sv FEDER		
Destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO		

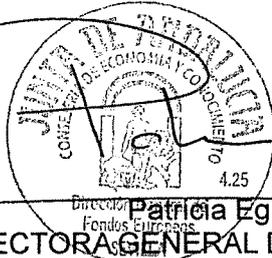
Recibida la comunicación interior de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Consejería de Economía y Conocimiento de fecha 29 de marzo de 2017 por el que se solicita informe sobre el borrador del convenio específico de colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la creación de un centro de transferencia empresarial en el edificio " El Olivillo", dentro de la Inversión Territorial Integrada, procedemos a exponer lo siguiente:

La actuación recogida en el convenio de referencia consiste en la creación de un Centro de Transferencia Empresarial que adoptará la denominación "El Olivillo", puede ser subvencionada a través del P.O. FEDER Andalucía 2014-2020, dentro del objetivo específico 3.1.2. Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados.

La selección de esta operación se ha realizado a través de una convocatoria de expresión de interés, de acuerdo con el documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobado por el Comité del Seguimiento del P.O. FEDER Andalucía 2014-2020, y como uno de los proyectos seleccionados por el sistema establecido en la Gobernanza de la ITI de Cádiz 2014-2020 y también figura de manera expresa en su Documento Estratégico, revisado en mayo de 2016.



En relación con la forma de instrumentar la ejecución de la operación, entendemos que compete al beneficiario elegir aquella que considere más adecuada y que al tiempo le permita cumplir, con los requerimientos establecidos tanto en la normativa nacional, como en la que regula la gestión de Fondos Europeos. En el caso que nos ocupa, es factible la formalización de un convenio de colaboración. No obstante, no es competencia de esta Dirección General realizar un informe sobre el mismo, al ser este instrumento jurídico ajeno al procedimiento de selección de la operación y porque las Universidades son beneficiarias de pleno derecho en el P.O. FEDER Andalucía 2014-2020, motivo por el cual, pueden recibir los fondos directamente.



[Handwritten signature]
Patricia Eguilor Arranz
DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
D. Ger. Inversión, Financiación y Empleo
Creación y Empleo
COMPULSADO
Sevilla, 10 ABR. 2017
[Handwritten signature]
Fdo. Juan Pérez Martínez
Jefe de Sección de Asesoría, Gestión y Control de Inversión



Unión Europea

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES	MODELO FE04
	2014-2020

SOLICITUD Nº 2017006168

PROGRAMA OPERATIVO	
A I PO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020	
MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO	
A1312072E0 CREACIÓN PYME Y VIVEROS DE EMPRESAS (DG INVESTIGAC	
PROYECTO DE INVERSIÓN	
2017000196-CTRO.TRANSF.EMP. "EL OLIVILLO" ITI CÁDIZ	
CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR
DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	
A LA UNIV DE CÁDIZ PARA EL CTE OLIVILLO (ITI CÁDIZ)	
ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)	
22-22 Otros servicios no especificados	

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO
0900-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
ÓRGANO GESTOR
8074-D.G. INVEST.,TEC. Y EMPRESA

Beneficiario	
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	
MUNICIPIO	
000000000099-SIN PROVINCIALIZAR	
¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación	<input type="text"/>

<input type="checkbox"/> EJECUCIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/> A TRAVÉS DE EMPRESA PÚBLICA
<input type="checkbox"/> CONVENIOS(14)	<input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFICAR)	TRANSFERENCIA A LA UNIV.CÁDIZ

GRAN PROYECTO(3):	N	IND.MEDIO AMBIENTE(6):	N	MÍNIMIS Ó EXENCIÓN(9):	
TIPO DE TERRITORIO(4):	00	CLASE DE PROYECTO(7):	F	NºRÉGIMEN DE AYUDA(10)::	
RELACIÓN CON IGUALDAD DE GÉNERO(5):	N	TIPO DE FINANCIACIÓN(8):	01	TIPO DE EMPRESA(11):	
¿ES GENERADORA DE INGRESOS?	N	¿SE INSTRUMENTACON EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA?			S
FINANCIACIÓN BEI:N		IMPORTE FINANCIACIÓN BEI:0.00			
CONTRIBUCIÓN ITI AZUL:	N	CONTRIBUCIÓN ITI CÁDIZ:	S	COSTE SIMPLIFICADO:	N



COMPUESADO
 10 ABR 2017
 Fdo. Juan Pérez Martínez
 Jefe de Sección de Ayuda a Grupos y Centros de Investigación



Unión Europea

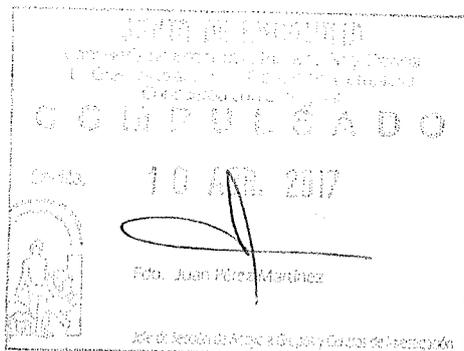
MODELO FE04 SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES	2014-2020
--	-----------

DATOS FINANCIEROS

1. Coste total estimado		2. Importe no elegible incluido:						
4.557.173,00		0,00						
TIPOLOGÍA DE GASTOS								
Infraestructuras	4.557.173,00	Asistencia técnica	0,00					
Equipamientos	0,00	Costes generales	0,00					
Gastos de personal	0,00	Compra de terrenos	0,00					
Otros (especificar)			0,00					
ANUALIZACIÓN DEL GASTO								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
€	0,00	0,00	0,00	4.557.173,00	0,00	0,00	0,00	4.557.173,00

DATOS MEDIOAMBIENTALES

¿Está localizada la operación en un lugar de red natura 2000?	N
¿Está sujeta a la normativa de prevención y control integrado de la contaminación / instrumento de autorización ambiental integrada (AAI)?	N
¿Está sujeta a la normativa de evaluación de impacto ambiental/instrumento de autorización ambiental unificada (AAU)?	N
En caso de estar sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental (DIA/AAI, AAU, etc) ¿El resultado es positivo?	NP
Según la DIA/AAU o la declaración de no afección ¿causarán efectos negativos apreciables sobre las zonas RED NATURA 2000?	NP
¿Se han tenido en cuenta en el diseño del proyecto los condicionantes de la evaluación ambiental?	NP
Si supone la construcción de vertedero en el ámbito del RD 1481/2001, que regula la eliminación de residuos mediante depósito de vertedero, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a ésta?	NP
Si supone la construcción de una incineradora de residuos en el ámbito del RD 653/2003, sobre incineración de residuos, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a ésta?	NP
FECHA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI):	
FECHA DE LA DIA/AAU	FECHA RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE NO AFECCIÓN





SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES	MODELO FE04
	2014-2020

INDICADORES

INDICADORES OPERATIVOS(15)*	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PREVISTO OPERACIÓN		VALOR PREVISTO MEDIDA/CATEGORÍA	
		2018	2023	2018	2023
E032	Empresas	0.00	6.00	0.00	6.00

(* Los indicadores deberán ir siempre que sea posible, desagregados por sexo.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD A ADOPTAR(16)	
Obligatorias	Otras (indicar cuales)
<input checked="" type="checkbox"/> CARTELES	<input checked="" type="checkbox"/> Mención financiación PO FEDER de Andalucía 2014-20
<input checked="" type="checkbox"/> PLACAS	<input checked="" type="checkbox"/> Mención financiación ITI de Cádiz 2014-2020
<input type="checkbox"/> WEB	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> MATERIAL INFORMATIVO	<input type="checkbox"/>

¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea?	S
¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria?	S
¿Se ha informado a los beneficiarios de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de beneficiarios?	S

NORMAS DE COMPETENCIA

EN EL CASO DE SISTEMAS DE AYUDAS, ¿SE HA RESPETADO LOS LÍMITES MÁXIMOS REGIONALES DE LAS AYUDAS PREVISTOS EN LA NORMAATIVA COMUNITARIA?	NP
---	----

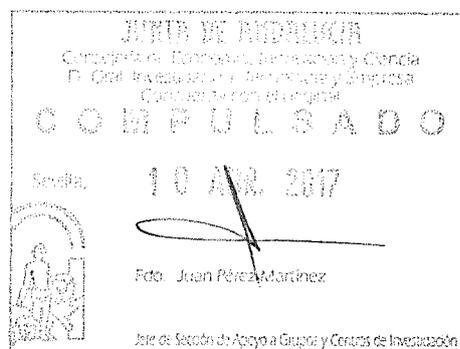
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

1.- Explique brevemente los principales problemas y deficiencias que se pretenden subsanar con la operación

La crisis ha supuesto un retroceso de producción, renta y empleo en España y Andalucía, pero aún ha sido más notable en la provincia de Cádiz, en la que el impacto de la crisis se ha visto agravado por su posición de partida retrasada. La situación de menor nivel de desarrollo relativo y mayor impacto de la crisis en la provincia de Cádiz se manifiesta en los diferentes aspectos que miden el progreso económico y social de un ámbito territorial. En cuanto a las empresas radicadas en la provincia, se redujeron un 11,1% entre 2008 y 2013, frente a Andalucía (-9,8%) y España (-8,1%), lo que ha supuesto una pérdida de peso en la estructura productiva regional. Esta situación ha impulsado la puesta en marcha de una estrategia para el desarrollo y avance en la convergencia de esta provincia, implementándose una ITI en la provincia de Cádiz en cuyo ámbito se solicita el alta de esta operación dentro del Objetivo Temático 3.

2.- Objetivos que se esperan alcanzar con la realización de la operación

Esta iniciativa tiene como objetivo incrementar y fortalecer el sector productivo empresarial en Cádiz impulsando el nacimiento de nuevas empresas y consolidando nuevas iniciativas que se generen incrementándose la cantidad y calidad de los servicios de apoyo avanzados a favor de la creación de nuevas empresas mediante la puesta en marcha del Centro de Transferencia Empresarial "El Olivillo" (CTEO).





Unión Europea

MODELO
SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / **FE04**
ACTUACIONES

2014-2020

3.- Actuaciones que se van a desarrollar en el ámbito de la operación propuesta.

La operación consiste en la creación del CTE el Olivillo, materializando un proyecto que pondrá la innovación y la tecnología de la universidad al servicio de las empresas. Se desarrolla dentro de la Inversión Territorial Integrada Cádiz 2014-2020. Se trata de uno de los proyectos incluidos dentro del Documento Estratégico de la ITI Cádiz 2014-2020, revisado en enero de 2017, consistente en la creación del citado centro en torno a tres actores: Universidad de Cádiz, Empresas y Junta de Andalucía. Para la creación del centro se adaptará el edificio ya existente, mediante la redacción de proyecto básico de rehabilitación. Supone la demolición de la estructura del edificio respetando la fachada y el lenguaje arquitectónico del proyecto original. El Olivillo es un edificio catalogado y protegido patrimonialmente de una enorme relevancia y singularidad para la ciudad. En este edificio está previsto que se ubique el Centro de Apoyo de Desarrollo Empresarial y la oficina de I+D+i de la CEC. En dicho Centro se prestarán servicios al tejido productivo para la realización de investigación orientada a las necesidades de innovación del mismo, de apoyo a las iniciativas innovadoras a las empresas y a la vez se configura como un espacio para la aceleración de iniciativas empresariales tecnológicas innovadoras y de encuentro entre empresas e investigadores.

4.- Describa la estrategia en que se encuadra la operación y explique cómo contribuye ésta a la misma.

La actuación se encuadra dentro del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) orientada a la consecución de los objetivos de Europa 2020, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

5.- De existir otras intervenciones para la consecución de los mismos objetivos, indique cuáles y explique cómo se asegura la complementariedad con dichas intervenciones

No procede

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Indique los criterios de selección de las actuaciones a realizar en el ámbito de la operación propuesta.

El procedimiento de selección de este proyecto se realizará a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. Los criterios de selección básicos para esta actuación son: - Mejora y modernización de la oferta de espacios en los que se presten servicios de valor añadido para la orientación de nuevas actividades empresariales. - Prestación de servicios básicos y avanzados de apoyo a la creación y consolidación de empresas en Cádiz. Criterio de priorización: Se priorizarán proyectos de apoyo a la creación de nuevas empresas, especialmente de base tecnológica e innovadoras. Además, el CTEO es uno de los proyectos incluidos dentro del Documento Estratégico revisado de la ITI de Cádiz 2014-2020 y para su inclusión definitiva se someterá al procedimiento de Gobernanza establecido en el Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la ITI 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

SUBVENCIONALIDAD





Unión Europea

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES	MODELO FE04
	2014-2020

1.- Dentro de la categoría / medida en que se encuentran: ¿en qué tipo de actuaciones puede integrarse? Identifique con el apartado específico del P.O en que se encuadra.

Dentro del O.E.3.1.2."Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados" Medida A1312072E0 "Creación de PYME y Viveros de Empresas# La operación se integra en actuaciones de apoyo a creación de nuevas empresas, dentro del apartado 2.A.5 del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

2.-¿Cumple con los criterios de elegibilidad del Reglamento específico del Fondo que financia la operación? Especifique el tipo de gasto según lo dispuesto en dicho Reglamento.

La actuación cumple con lo establecido en el Título VII - Capítulo III del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en materia de subvencionabilidad del gasto (artículos 65 a 71) y con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020. El tipo de gasto según el artículo 5.1.b del# REGLAMENTO (UE) N o 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1080/2006 es b) el fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.

OTRA INFORMACIÓN

POLÍTICAS COMUNITARIAS

1.- INFORMACIÓN SOBRE NORMAS DE COMPETENCIA(17)

No procede

2.- INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA(18)

Las contrataciones se ajustarán a lo establecido en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente se ajustará a toda la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación, siguiendo los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.





Unión Europea

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES	MODELO FE04
	2014-2020

2.- INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA(18)

3.- INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS EN LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (19)

No aplica

4.- INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES (20)

No aplica

5.- MEDIDAS A ADOPTAR PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COMUNITARIA EN CASO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (6 entes públicos/empresas vinculadas a ellas).

No procede

OTRA INFORMACIÓN

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA A LOS EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE ESTA OPERACIÓN

Se trata de una Operación Instrumental. Se estima en 6 las empresas directamente beneficiadas por la creación del CTE en su primer año de existencia. Para la puesta en marcha del Centro de Transferencia Empresarial "El Olivillo" la Consejería de Economía y Conocimiento (CEC) realizará una transferencia de capital a la Universidad de Cádiz (UCA) con cargo a los créditos que tiene presupuestados para esta finalidad dentro del programa 54A, subconcepto 741.33, proyecto de inversión 2017000196 asociado a la medida A1312072E0. El coste de este proyecto se estima en 5.287.768,60 euros de los que la CEC aporta un total de 4.557.173,00 (cantidad recogida como coste total estimado de la operación) y la UCA aportará la diferencia (730.595,60 euros). La fecha prevista de inicio de la operación es 01/01/2016 y de fin 31/12/2020. La operación no genera ingresos en la fase posterior a la puesta en funcionamiento.



DÍA	29	MES	03	AÑO	2017	FIRMADO	
CARGO	SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA						
NOMBRE:	MANUEL TORRALBO RODRIGUEZ						

Este modelo deberá ser firmado por la persona titular de la Dirección General o cargo asimilado.



RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE OPERACIONES / ACTUACIONES

MODELO FE12

2014-2020

RESOLUCIÓN:2017000168/001

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación nº 2017000168 de fecha 30.03.2017 en el marco del Programa Operativo A1-P.O. FEDER DE y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo

Otros: RTO. (UE) Nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE EL FEDER Y SOBRE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL OBJETIVO DE INVERSIÓN EN CRECIMIENTO Y EMPLEO Y POR EL QUE SE DEROGA EL RTO. (CE) Nº 1080/2006.

Este Centro Directivo en calidad de,

Autoridad de gestión Organismo intermedio Coordinador

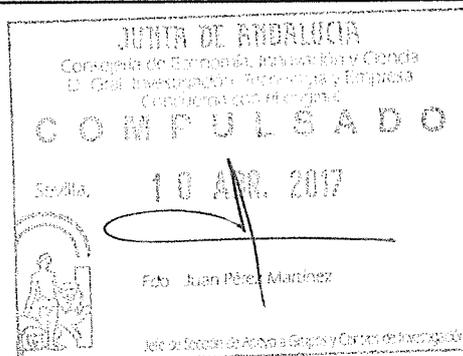
ha resuelto aprobar

rechazar

aprobar con las siguientes condiciones

la mencionada operación según los datos que se detallan a continuación

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		ÓRGANO GESTOR	
0900-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		8074-D.G. INVEST.,TEC. Y EMPRESA	
PROGRAMA OPERATIVO		FONDO	
A1-P.O. FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020		17-FEDER	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	EJE	CATEGORÍA / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA/MODIFICACIÓN
A1312072E00001		A1312072E0	30.03.2017
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			
A LA UNIV DE CÁDIZ PARA EL CTE OLIVILLO (ITI CÁDIZ)			



Firma del Subdirección General de Fondos Europeos

DIA 30 MES 03 AÑO 2017

[Handwritten signature]

D.E.C.A. Nº FEDER-2017000168

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Nº operación		Denominación	
A1312072E00001		A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL CTE OLIVILLO (ITI CÁDIZ)	
Nº solicitud (FE04)			
2017000168			
Objetivo específico	Fecha solicitud alta operación	Fecha aprobación operación	
03-1-2	29.03.2017	30.03.2017	
Categoría de intervención			
072 Infraestructuras empresariales para las PYME (incluyendo instalaciones y parques industriales)			
ITI	Instrumento financiero	Gran proyecto	Régimen de Ayuda de Estado
Si	No	No	

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO

Organismo Intermedio Dirección General de Fondos Europeos, Junta de Andalucía
 Beneficiario 8074 – D.G. INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRESA

Descripción de los requisitos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse:
 Operación instrumental necesaria para transferir el crédito de la medida A1312072E0

Plan de financiación: La operación asciende a 4.557.173,00 €, siendo la anualización del gasto la siguiente:

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.557.173,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Calendario de Ejecución: Inicio previsto en 2017 y duración hasta 2017.

Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:
 El método para determinar el coste la operación lo especificará la entidad instrumentada en su solicitud de financiación.

Indicadores de productividad: El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad e indicadores de productividad de resultado que se prevé lograr con la ejecución de la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso. El indicador de productividad asociado a esta actuación es el E032 y deberá cumplir con lo indicado en el informe de observaciones que se adjunta a la resolución de alta de la operación.

Condiciones para el intercambio electrónico de datos: El beneficiario deberá cumplir con lo establecido el Reglamento (UE) de la Comisión 1011/2014 sobre intercambio electrónico de datos. De la misma forma se deberá poner a disposición de los beneficiarios los sistemas con los que cuenta la administración para el intercambio electrónico de datos, que cumplan lo indicado en la normativa vigente.

Normativa de aplicación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sus reglamentos de ejecución y desarrollo.
- Reglamento 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y Criterios de Selección de Operaciones.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIO DE AYUDA FEDER

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEDER.
4. Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
6. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
7. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
8. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
9. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
10. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

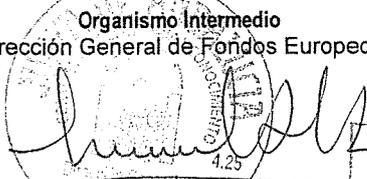
Además, salvo para los beneficiarios en el contexto de los Regímenes de ayudas de Estado tal y como se define en el artículo 2, punto 13, del Reglamento de Disposiciones Comunes, deberán:

11. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
12. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Programa Operativo aprobado.
13. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
14. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio principal y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.
15. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas"

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

En Sevilla, a 30 de marzo de 2017

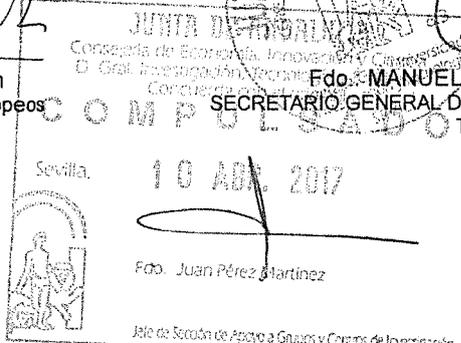
Organismo Intermedio
Dirección General de Fondos Europeos



Fdo.: **María Luz Picoado Durán**
Subdirectora General de Fondos Europeos

Firma del beneficiario
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Fdo.: **MANUEL TORRALBO RODRIGUEZ**
SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



INFORME COPI00038/17 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL EN EL EDIFICIO "EL OLIVILLO", DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA.

Remitido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de esta Consejería el proyecto de convenio de referencia, a los efectos del preceptivo dictamen de esta Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía, se emite el mismo conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El Borrador de Convenio a que se refiere el presente informe habría sido informado con anterioridad por esta Asesoría Jurídica Informe COPI00012/17 *"Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la creación de un Centro de Transferencia Empresarial en el edificio "El Olivillo", dentro de la Inversión Territorial Integrada"* evacuado a instancia de la Secretaría General de Universidades con fecha 17 de marzo de 2017.

En tal sentido reproduciremos a continuación la petición de informe de que trae causa el presente:

"De conformidad con lo establecido en artículo 78.2.g) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por medio de la presente se solicita informe sobre la adecuación a la legislación de subvenciones y ayudas públicas y sobre el régimen jurídico y obligaciones para las partes del borrador de

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL EN EL EDIFICIO "EL OLIVILLO", DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA."

Se solicita que el informe a emitir se pronuncie expresamente sobre la idónea adecuación del mencionado texto al contenido de su anterior informe COPI00012/17, ya emitido en fecha 17 de marzo de 2017.

EL VICECONSEJERO ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Fdo.: Antonio José Valverde Asencio"



En relación con el pronunciamiento solicitado en el último párrafo de la petición de informe de que trae causa el presente indicaremos que efectivamente se habría producido la idónea adaptación a las prescripciones del informe anterior, mencionado en el párrafo inicial de la presente consideración, excepto en los concretos aspectos u observaciones que efectuaremos a continuación en el curso del presente informe.

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 1
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==	PÁGINA	1/10
 ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==				

SEGUNDA. Con carácter previo habríamos de analizar la cuestión relativa al carácter preceptivo o facultativo del presente informe, cuestión en relación con la cual nada se indicaría en la petición de informe de que traería causa el mismo.

En este sentido, al objeto de dilucidar dicha cuestión habríamos de comenzar por determinar la naturaleza de la relación jurídica que vendría a articularse mediante el borrador de convenio que nos ocupa.

En tal sentido el objeto de la colaboración establecida sería la ejecución del proyecto de acondicionamiento del edificio de “*El Olivillo*”, cedido en uso a la Universidad de Cádiz para un período de 50 años mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 1998, para su funcionamiento, con fines universitarios, como Centro de Transferencia Empresarial. A tal efecto la Junta de Andalucía aportará 4.557.173 euros y la Universidad de Cádiz, encargada de la ejecución directa del proyecto aportará 730.595,60 euros.

A la vista de los antecedentes expuestos y restantes que se inferirían del propio Borrador de Convenio que nos habría sido remitido, la aportación de la Junta de Andalucía cabría calificarse como subvención a la Universidad de Cádiz por cumplirse las notas, requisitos o características enumeradas al efecto por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones [artículo 2.1 a), b) y c)].

En el presente caso se articula pues a través de un instrumento convencional el otorgamiento de una subvención o ayuda que reúne la característica peculiar de constituir una subvención nominativa, al aparecer contemplada en el presupuesto de la Comunidad Autónoma con referencia a su dotación financiera y beneficiario.

En el presente caso, respecto al expediente instruido para la tramitación del convenio que nos ocupa, únicamente se acompañaría a la petición de informe de que trae causa el presente el propio borrador de Convenio.

Entrando ya en el análisis de la cuestión relativa al carácter preceptivo o facultativo de nuestro informe habríamos de advertir que el mismo revestiría carácter preceptivo conforme a lo que exponemos a continuación. En este sentido, aunque el convenio que nos ocupa estaría excluido del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), por lo que no resultaría aplicable a estos efectos el artículo 50.2 a) de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin embargo el informe vendría requerido en este caso por aplicación del artículo 78.2 g) del Decreto 450/2000, de 26 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, alusivo a los convenios interadministrativos. Teniendo en cuenta que, aunque los artículos 47 y 48 de la LRJSP se refieren en general a las Universidades Públicas para reconocerles la capacidad de suscripción de convenios, no mencionándose, sin embargo, de forma específica al definir cada uno de los tipos



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 2
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==	PÁGINA	2/10
 ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==				

convencionales. En aras al debido respeto al principio de autonomía universitaria y siguiendo los criterios de Tribunal de Cuentas que habrían inspirado la legislación estatal (Moción 878, de 30 de Noviembre de 2010, elevada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales, sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas) dichas instituciones habrían de considerarse a estos efectos como Administraciones Públicas. En este sentido resulta de interés como el Tribunal de Cuentas, en la Moción antes citada, identifica como tales convenios interadministrativos a los que celebre la Administración General del Estado con las Universidades Públicas. Todo ello según se inferiría de la Circular 1/2017, de 22 de marzo de 2017 del Jefe del Gabinete Jurídico, *Sobre la determinación de los Convenios sometidos a informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía*.

TERCERA. Desde el punto de vista del acceso a la financiación comunitaria de la actuación que nos ocupa, habríamos de recordar la necesidad de recabar el criterio que, en aplicación de la normativa comunitaria y restante que pudiera resultar de aplicación, habría de emitirse por el Centro Directivo Competente de la Administración Autonómica *“designado como Unidad Administradora de los Fondos Europeos gestionados por la Junta de Andalucía”* en el trámite a que se refiere el artículo 2.3 del Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

CUARTA. De acuerdo con lo expuesto procede hacer ahora referencia sucinta al marco normativo en que se inserta el convenio que nos ocupa.

La aportación de la Comunidad Autónoma al proyecto dirigido a la creación del Centro de Transferencia Empresarial *“El Olivillo”* a que se refiere el convenio que nos ocupa sería cofinanciada con FEDER por lo que, en cuanto a la parte de la subvención financiada con fondos provenientes de la Unión Europea, en defecto de normas comunitarias de aplicación directa o normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, habría de aplicarse, con carácter supletorio, la normativa subvencional española (artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones), otro tanto habría de indicarse en cuanto a la parte de la subvención autofinanciada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, el marco normativo de referencia estaría constituido fundamentalmente por la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos (Disposición Final Primera de la LGS y del Reglamento mencionado), el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las previsiones en materia de subvenciones incorporadas cada año a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación: ict8onsg1WeNlw3LuTtE/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ict8onsg1WeNlw3LuTtE/A==	PÁGINA	3/10
				
ict8onsg1WeNlw3LuTtE/A==				

Conforme a las normas expuestas no plantea ningún problema el que este tipo de subvención, contemplada en los artículos 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, último párrafo, de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y 34 y ss. del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se articule a través de un instrumento convencional.

Conforme al artículo artículos 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones recientemente mencionada:

“Artículo 22. Procedimientos de concesión

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

En cuanto a su régimen jurídico, habría de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debidamente integrado por lo dispuesto en el artículo precedente del mismo texto reglamentario, que establece normas comunes al procedimiento de concesión de subvenciones directas, y restantes prescripciones en materia subvencional (artículo 34.1 y 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo). Al no habérsenos remitido ningún documento relativo al expediente tramitado habríamos de limitarnos a recordar desde aquí la necesaria observancia de lo dispuesto en los meritados preceptos.

En este sentido, por ejemplo, conforme al precepto primeramente mencionado:

“Artículo 35. Normas especiales de la concesión de las subvenciones nominativas y de imposición legal.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas o impuestas por normas con rango de ley, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El procedimiento también podrá iniciarse a solicitud de la persona interesada, cuando así lo establezcan las normas en las que estén previstas estas subvenciones.

2. Para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico”.

Finalmente habríamos de recordar la necesidad en este caso de autorización por parte del Consejo de Gobierno derivada de la cuantía de la subvención (artículo 115.2 del Decreto Legislativo



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 4
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==	PÁGINA	4/10
				
ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==				

1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía).

QUINTA. Entrando ya directamente en el análisis del texto del convenio señalaremos lo siguiente:

5.1 En el Exponen Segundo del Borrador de Convenio habría de suprimirse el inciso subrayado a continuación:

“Asimismo, el artículo 178 del citado texto establece que la investigación es una actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad, asumiendo como uno de sus fines primordiales la transmisión del conocimiento a la sociedad”.

En cuanto el mismo sería reiteración de lo establecido en el inciso siguiente de este mismo apartado del Borrador de Convenio, el cual, a su vez, sería reproducción del artículo 178.2 del Decreto 281/2003, de 7 de octubre, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

5.2 En el Exponen Noveno del Borrador de Convenio, se habría sustituido la referencia anterior al objetivo 1.1.2 “Fortalecimiento de las Instituciones de I+D y creación y consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas” por la referencia actual al Objetivo Específico 3.1.2 “Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados”.

Sobre el particular, en cuanto que el anterior objetivo parecía también adecuado en atención del contenido del Borrador de Convenio, y aunque no podamos extraer del mismo datos concluyentes sobre el particular al desconocerse por nuestra parte el contenido u objeto, de forma concreta o detallada, del Centro de Transferencia Empresarial, advertiremos la necesidad de que la adecuación del proyecto al nuevo objetivo (3.1.2) quede suficientemente justificada en el expediente apareciendo, por otra parte, la misma suficientemente refrendada o conformada con el criterio de la Dirección General de Fondos Europeos, habida cuenta de las competencias de dicho Centro Directivo en la materia dentro de la estructura de la Administración Autónoma.

5.3 En la Cláusula Primera, la rúbrica habría de aludir al objeto del convenio y también al régimen jurídico de aplicación, pudiendo en tal sentido diferenciarse dos apartados o incisos, en alusión respectivamente a dichos aspectos (objeto y régimen jurídico) en relación con el contenido del párrafo inicial de dicha Cláusula.

Por otra parte, en lo relativo al régimen jurídico de aplicación habría de aludirse además de a la normativa subvencional interna, en razón de la financiación comunitaria de la subvención, a la “Normativa comunitaria, nacional y autonómica que les sea de aplicación” conforme a lo prescrito por el último inciso del artículo 7 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimiento

5

Código Seguro de verificación: ict8onsglWenlw3LuTtE/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ict8onsglWenlw3LuTtE/A==	PÁGINA	5/10
				
ict8onsglWenlw3LuTtE/A==				

Así como también, con carácter general, a la normativa sobre subvenciones que se incorpore anualmente a las Leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en relación con las obligaciones de publicidad, cabría aludir, junto a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, a lo dispuesto en el artículo 18, apartados 1 y 2, y el artículo 20, apartado 8 b) y restantes apartados, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, Ley General de Subvenciones.

5.4 Las actuales Cláusulas Tercera y Segunda, habrían de cambiar su orden o bien su numeración pues, en la redacción que se informa del Borrador de convenio que nos ocupa, aparecería en primer lugar la Tercera y a continuación la Segunda.

5.5 En la Cláusula Segunda, en su párrafo inicial, sería mas apropiado hablar de "obligaciones" que de "requisitos" que "como beneficiaria de la subvención nominativa exige la Ley General (...)"

5.6 En la Cláusula Segunda, en su tercer párrafo, como mejora de redacción, a continuación de la referencia al "Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre" habría de suprimirse el siguiente inciso "(...) por el que se aprueba el".

5.7 En el quinto párrafo de la Cláusula Segunda, no se entiende bien el inciso inicial: "En su caso, aportar la diferencia para la realización del objeto del convenio y hasta el máximo".

Ello en la medida en que el presupuesto de ejecución máximo del proyecto que figuraría en el expediente, según se infiere de del último párrafo del Exponen Duodécimo del propio Borrador de Convenio excedería en más de 700.000 euros del importe de la subvención aportada por la Junta de Andalucía. Teniendo en cuenta que, tal y como señalaría el artículo 34.2 i) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, "En el supuesto de que se exija un importe o porcentaje de financiación propia de la persona beneficiaria para cubrir la actividad subvencionada, se deberá indicar expresamente".

5.8 En la Cláusula Cuarta, en su párrafo inicial, no se entiende la referencia que se hace al artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, a que venimos haciendo referencia, ello en la medida en que en este caso la subvención no se habría establecido en un porcentaje sobre el presupuesto total, supuesto contemplado en dicho inciso. Ello salvo que se incluyera en la Cláusula correspondiente (Cláusula Tercera) dicho porcentaje.

5.9 En la Cláusula Cuarta del Borrador de Convenio, en relación con el contenido de la cuenta justificativa, habríamos de recordar que su contenido habría de ser el establecido en el artículo 72 apartados 1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, de aplicación directa en la Comunidad



Código Seguro de verificación: ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==	PÁGINA	6/10
				
ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==				

Autónoma de Andalucía pese a su carácter no básico, por prescripción o remisión del artículo 21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En este sentido habrían de incluirse en la Cláusula Cuarta referencia a los diferentes aspectos contemplados en la enumeración que efectúa el mencionado artículo 72 en sus apartados 1 y 2, pues actualmente únicamente se incorporaría a dicha cláusula la referencia a las *“facturas o documentos de valor probatorio equivalente”* contemplada en el inciso inicial del artículo 72.1 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones. Ello en la medida en que no parece que el contenido de dicha cuenta pudiera quedar modulado en este caso *“por razón del objeto o naturaleza de la subvención”* lo que no obstante, en su caso, habría de quedar suficientemente justificado en el expediente (artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones).

5.10 En relación con la Cláusula Cuarta *“Justificación”*, habrían de tenerse en cuenta igualmente las siguientes observaciones:

-En el Borrador de Convenio habría de indicarse que la justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención, como aquí sucede (Exponen Duodécimo del propio Borrador de Convenio), sea inferior. Ello de conformidad con el artículo 30.4 de la LGS que prescribiría lo siguiente: *“Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*. Así como el artículo 21.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

-Al tratarse de un supuesto de *“construcción rehabilitación y mejora de bienes inventariables”*, el convenio habría de contemplar las obligaciones de destino y duración de la misma, constancia en escritura pública etc. contempladas en el artículo 30.4 a) y b) de la LGS así como la causa de reintegro motivada por el incumplimiento de la mencionada obligación de destino, en los términos del artículo 30.5, igualmente de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, LGS.

-Finalmente habrían de incorporarse al convenio las correspondientes previsiones sobre imputación de los costes indirectos conforme a lo prescrito en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el artículo 119.2 k) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobada en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5.11 En la Cláusula Quinta se propone como mejora de redacción y para facilitar su comprensión que se aluda al plazo de ejecución *“del proyecto o actividad subvencionada”* más que al plazo de ejecución del objeto del convenio, al tener esta expresión un alcance o significado más amplio.



Código Seguro de verificación: ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==	PÁGINA	7/10
				
ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==				

5.12. En la Cláusula Sexta no parece adecuada, habida cuenta del objeto del convenio que nos ocupa, la expresión *“y de elaborar propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento del servicio objeto del presente convenio, que (...)”*.

Por razones de seguridad jurídica sería recomendable concretar la referencia efectuada en el último párrafo de la Cláusula Sexta del borrador de Convenio al *“órgano correspondiente”* en cuanto a la designación de los miembros de la Comisión de Seguimiento.

5.13 En el inciso inicial de la Cláusula Séptima del Borrador de Convenio habría de aludirse más bien a los artículos 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y artículo 34.2 j) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, al no tener carácter básico el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS.

5.14 En la Cláusula Octava, en relación con sus apartados 2 y 3 habrían de tenerse en cuenta las siguientes advertencias:

-Respecto al contenido actual de apartado 2 el mismo sería conforme con lo prescrito en el artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aunque no parece que tal previsión pudiera resultar de aplicación en este caso al tratarse de una subvención nominativa contemplada u otorgada a nivel o desde la propia Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.

-En cuanto al apartado 3, el mismo habría de ser sustituido por transcripción de lo determinado por el artículo 32.4 recientemente mencionado, en el sentido de que la persona beneficiaria *“podrá instar del órgano concedente”* la iniciación de oficio del correspondiente expediente para modificar la resolución, en lugar de la redacción propuesta en el sentido de que la beneficiaria *“quedará obligada a comunicarlo a la Consejería (...)”*. Por otra parte a continuación habría de indicarse igualmente, en los términos del mencionado artículo 32.4 *“incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.”*

-En el apartado 4 del Borrador de Convenio, al final de su inciso inicial habría de añadirse: *“y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motivan y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.”* (artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía).

-En el apartado 6 del Borrador de Convenio habría de suprimirse el inciso final *“no serán tramitados por la Consejería de Economía y Conocimiento escritos de modificación presentados en el mes anterior a la finalización del plazo de justificación”* al poder entenderse o calificarse como una



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 8
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==	PÁGINA	8/10
				
ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==				

restricción no amparada normativamente a la posibilidad o derecho del beneficiario para solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento (artículo 32.4 segundo párrafo del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía).

5.15 En la Cláusula Novena del Borrador de Convenio, como mejora sistemática y para facilitar la comprensión de dicha cláusula se recomienda diferenciar en apartados sucesivos la indicación respectivamente, de una parte, de las causas de reintegro (artículo 37.1 de la LGS). y, de otra parte, de los criterios de graduación de los eventuales incumplimientos (artículo 37.2 de la Ley 30/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones).

En tal sentido, en cuanto a las Causas de reintegro, habría de aludirse como tales a las enumeradas en los diferentes apartados del artículo 37.1 de la LGS y artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobada en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, algunos de los cuales no aparecerían en la actual enumeración de tales causas y criterios de graduación (así por ejemplo, apartados f) y ss. Del artículo 37.1 de la LGS y artículo 125.1 segundo párrafo del TRLHPA).

Por otra parte, en relación con los criterios de graduación de los incumplimientos, habríamos de advertir lo siguiente:

-Por razones de seguridad jurídica habría de aclararse el sentido de las siguientes expresiones *“objetivo específico”* y *“resultados”* (Apartado 2 de la Cláusula Novena), *“uno o varios resultados”* (Apartado 3 de la Cláusula Novena) *“(…) salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización”* (Apartado 4) Cláusula Novena) pues parece que todos los justificantes de gasto defectuosos afectarían, en principio, a la acreditación de la realización de la actuación.

-Por otra parte, en cuanto a los supuestos en que se prevería que el reintegro parcial [Apartados 3), 4) y 5) de la Cláusula Novena], habríamos de advertir que el presupuesto para que sea posible la graduación de la obligación de reintegro, es decir, el que el mismo revista carácter parcial residiría en la concurrencia de dos presupuestos o requisitos:

“que el cumplimiento por el beneficiario (...) se aproxime de un modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos” (artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre), de suerte que únicamente cuando concurren tales presupuestos sería posible graduar la cuantía del reintegro y ello conforme a parámetros de proporcionalidad. Debiendo indicarse así en el texto del Borrador de Convenio que nos ocupa, adecuando además la enunciación de los correspondientes criterios de graduación a tales parámetros. Lo que supondría la necesidad de una reformulación en su totalidad de los mismos.

En tal sentido, tales requisitos habrían de incluirse en relación con todos los supuestos de reintegro parcial o graduación de la obligación de reintegro que se contemplan en la mencionada



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 9
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: ict8onsg1wE1w3LuTtE/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ict8onsg1wE1w3LuTtE/A==	PÁGINA	9/10
				
ict8onsg1wE1w3LuTtE/A==				

Cláusula Novena siendo así que, en el supuesto de que concurran los mismos el reintegro habría de ser proporcional a la entidad del incumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior al desconocer a qué se estaría aludiendo con la expresión *“uno o varios resultados”* no podemos pronunciarnos acerca de si el criterio de graduación contemplado en el apartado 3) de la Cláusula Novena respetaría los mencionados parámetros.

Por otra parte, por ello no se entiende la expresión de apartado 4) al indicar que el procederá el reintegro de *“hasta el 10% de la subvención, en proporción a la documentación obligatoria no presentada o deficiente”* pues si el incumplimiento afectara, por ejemplo, a la justificación en un porcentaje mayor, del 20% de la inversión, el establecimiento de dicho tope del 10% no sería conforme con el mencionado principio de proporcionalidad.

-En relación con el supuesto de reintegro contemplado en el apartado 5 de la Cláusula Novena habrían de tenerse en cuenta las previsiones contempladas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de aplicación supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.16 En la Cláusula Undécima cabría señalar o aludir, como término final de la vigencia del convenio, al de total cumplimiento de las obligaciones que competen al beneficiario de la subvención como mención más amplia o genérica que la actual, a las obligaciones de *“justificación e información ante la Consejería de Economía y Conocimiento”* en relación con el proyecto o la actividad subvencionada.

5.17 En relación con la Cláusula Decimotercera, se sugiere incorporar referencia al correspondiente régimen jurídico, en una de la Cláusulas del Convenio (sea la primera o la decimotercera) evitando reiteraciones. Pareciendo más completa la enumeración incorporada en tal sentido a la Cláusula Primera, completada por lo indicado en la Consideración Jurídica 5.3 del presente informe.

Teniendo en cuenta que, al revestir todas las normas mencionadas en dichas cláusulas carácter imperativo, no resultaría adecuada la fórmula incluida en el inciso inicial de la actual redacción de la Cláusula Decimotercera del Borrador de Convenio (*“Para las cuestiones no previstas en este convenio, ambas partes se someten a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones (...)”*)

Es cuanto me cumple informar a V.I. sin perjuicio de la adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.



En Sevilla, a 9 de Mayo de 2017
 LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Ana María Medel Godoy

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.iuntadeandalucia.es/economiayconocimiento

10

Código Seguro de verificación: ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==	PÁGINA	10/10
				
ict8onsglWeNlw3LuTtE/A==				

INFORME COPI00043/17 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL EN EL EDIFICIO “EL OLIVILLO”, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA.

Remitido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de esta Consejería el proyecto de convenio de referencia, a los efectos del preceptivo dictamen de esta Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía, se emite el mismo conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA. El Borrador de Convenio a que se refiere el presente informe habría sido informado con anterioridad por esta Asesoría Jurídica Informe COPI00012/17 *“Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la creación de un Centro de Transferencia Empresarial en el edificio “El Olivillo”, dentro de la Inversión Territorial Integrada”* evacuado a instancia de la Secretaría General de Universidades con fecha 17 de marzo de 2017. E informe COPI00038/17 *“Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la creación de un Centro de Transferencia Empresarial en el edificio “El Olivillo”, dentro de la Inversión Territorial Integrada”* evacuado con fecha 9 de mayo de 2017 a instancia de la Viceconsejería.

En tal sentido reproduciremos a continuación la petición de informe de que trae causa el presente:

“Adjunto le remito borrador de convenio específico de colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la creación de un Centro de Transferencia Empresarial en el Edificio “El Olivillo”, dentro de la Inversión Territorial Integrada de Cádiz, a fin de que por esa Asesoría Jurídica se dé conformidad de adaptación del mismo al contenido de los informes núm. COPI00012/17 y COPI00038/17.

EL VICECONSEJERO ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Fdo.: Antonio José Valverde Asencio”

En relación con el pronunciamiento solicitado en la petición de informe de que trae causa el presente indicaremos que efectivamente se habría producido la idónea adaptación del texto del Convenio a las prescripciones de los dos informes anteriores de esta Asesoría Jurídica, mencionados en el párrafo inicial de la presente consideración.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:GMfZ4ZaS21QAnM6qdfQmxw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GMfZ4ZaS21QAnM6qdfQmxw==	PÁGINA	1/2
 GMfZ4ZaS21QAnM6qdfQmxw==				

Es cuanto me cumple informar a V.I. sin perjuicio de la adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

En Sevilla, a 12 de Mayo de 2017
 LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Ana María Medel Godoy



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:GMfZ4ZaS21QAnM6qdfQmxw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY		FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GMfZ4ZaS21QAnM6qdfQmxw==	PÁGINA	2/2
 GMfZ4ZaS21QAnM6qdfQmxw==				

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2017	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120688016
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000433078
Fecha de Grabación:	15.05.2017	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUBVENCION NOMINATIVA CONV UCA PARA CREACION CTE EL OLIVILLO ITI CADIZ		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

Sección: 0900 - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Órgano Gestor: 8074 - D.G. INVEST.,TEC. Y EMPRESA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000046914 Q1132001G UNIVERSIDAD DE CADIZ CALLE ANCHA 16 11012 CADIZ	2017	0900170000 G/54A/74133/00 A1312072E0 2017000196 UNIV. CÁDIZ. CENTRO TRANSFERENCIA EMPRESARIAL A1312072E00001 A LA UNIV DE CÁDIZ PARA EL CTE OLIVILLO (ITI CÁDIZ) SUBCC/2017/0000003592	4.557.173,00
Total (eur.):				4.557.173,00

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2017	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120688016
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000433078
Fecha de Grabación:	15.05.2017	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUBVENCION NOMINATIVA CONV UCA PARA CREACION CTE EL OLIVILLO ITI CADIZ		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

S. G. UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

MANUEL TORRALBO RODRIGUEZ

Firmado manualmente el 15 de Mayo de 2017

INTERVENTOR DELEGADO

LUIS GALLO AYALA

Firmado electrónicamente el 15 de Mayo de 2017

S. G. UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

MANUEL TORRALBO RODRIGUEZ



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2017	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120688016
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000433078
Fecha de Grabación:	15.05.2017	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUBVENCION NOMINATIVA CONV UCA PARA CREACION CTE EL OLIVILLO ITI CADIZ		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

ANEXO HOJA SUBVENCIONES

Identif. Subvención:	SUBCC/2017/0000003592	Acceptor:	0000046914
Municipio:	CADIZ	Convocatoria:	SUBCO/2017/0000000099
Código CNAE:		Objeto:	
Descripción Ayuda:	SUBVENCION NOMINATIVA CONV UCA PARA CREACION CTE EL OLIVILLO ITI CADIZ		
Finalidad:	160 INVESTIGACION CIENTÍFICA		
Ent. Colaboradora:			
Forma de ayuda:	00 AYUDA GENERICA	Estado:	Favorable

IMPORTES

IMPORTES CONCURRENTES

Imp. Subv.:	4.557.173,00	U.E.:	0,00	CC.LL.:	0,00
Tot. Conc.:	4.557.173,00	Estado:	0,00	Otras:	0,00
Coste Total:	5.408.817,27	CC.AA.:	0,00		

ANUALIDADES SUBVENCIÓN

Anual.	F.F.	Importe	Anual.	F.F.	Importe	Anual.	F.F.	Importe
2017	A1312072E0	4.557.173,00						

Fecha: La de la firma
 S Ref: CTE El Olivillo ITI Cádiz
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/mpp
 Asunto: Subv Nominativa Universidades
 de Cadiz *El Olivillo*

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
 CONOCIMIENTO
 Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades,
 Investigación y Tecnología
 Calle Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja
 41071 Sevilla

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES

El Interventor General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Publica de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1.a) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 8074 D.G. INVEST., TEC. Y EMPRESA

Acto administrativo sometido a fiscalización: Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la creación de un centro de transferencia empresarial en el edificio *“El Olivillo”*, dentro de la Inversión Territorial Integrada

Propuesta contable: Propuesta de documento contable “AD” número de documento 0000433078 y número de expediente GIRO 0120688016, importe 4.557.173 euros (E.F.C. 2017)

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 91 del TRLGHP y 7 del RIJA.

No obstante, al amparo del artículo 7.2 del RIJA, se realizan las siguientes observaciones:

Primera: El convenio que instrumentalice la concesión de la subvención a la Universidad de Cádiz debería incorporar en la cláusula novena, relativa al reintegro, como causas de reintegro las establecidas en los artículo 37.1, apartados f) y siguientes de la Ley 38/2003, General de



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	15/05/2017	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm693GXDYEQd6PJ61f62/pPPhZa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Subvenciones y la establecida en el segundo párrafo del artículo 125.1 del TRLGHP, según la consideración jurídica 5.15 del informe del Gabinete Jurídico COPI00038/17, de fecha 9 de mayo de 2017.

Segunda: Igualmente, en la cláusula novena de dicho convenio, en relación con el reintegro parcial, se ha establecido que *“cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose como tal una ejecución superior al 50%, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial (...)”*. No resulta del todo coherente identificar la aproximación al cumplimiento total con una ejecución de la inversión superior al 50 %.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	15/05/2017	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm693GXDYEQd6PJ61f62/pPPhZa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME

SOBRE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR INTERVENCIÓN GENERAL EN LA FISCALIZACIÓN
DEL PROYECTO SN17_ITI-UCA-OLIVILLO

De acuerdo con el Informe de Fiscalización de Conformidad con observaciones, de fecha 15 de mayo de 2017, relativo a la Subvención Nominativa 2017 instrumentada a través de convenio de colaboración con la Universidad de Cádiz CTE El Olivillo ITI Cádiz, **SE INFORMA** que el citado convenio ha sido adaptado en su Cláusula Novena a las referidas observaciones planteadas en dicho informe.

Estas observaciones que han motivado la adecuación del convenio han sido:

- La referencia expresa a las causas de reintegro establecidas en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 125.1 del TRLGHP.
- El incremento del porcentaje de ejecución del 50% al 80% para la consideración de la aproximación significativa al cumplimiento total.

Sevilla, 15 de mayo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



Edo. Manuel Torralbo Rodríguez

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL EN EL EDIFICIO “EL OLIVILLO”, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA.

En Cádiz, a de de

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Ramírez de Arellano López, en calidad de Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 9.2 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra, el Sr. D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y con capacidad suficiente para formalizar este Convenio en nombre de la Universidad de Cádiz, en adelante la Universidad, de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio Especifico de Colaboración, dentro de la Inversión Territorial Integrada de Cádiz 2014-2020 (en lo sucesivo, ITI Cádiz 2014-2020), para el desarrollo del proyecto Centro de Transferencia Empresarial que adoptará la denominación “*El Olivillo*”, es por lo que a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía tiene atribuidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, las competencias de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Cádiz tiene entre sus fines, según determina el artículo 2 de sus Estatutos, la prestación del servicio público de la Educación Superior al servicio de la sociedad, mediante la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Asimismo, el artículo 178 del citado texto establece que la investigación es una actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad,. En virtud de ello, la Universidad de Cádiz asume como uno de sus fines primordiales la ampliación del conocimiento en todas las ramas del saber mediante el fomento, el apoyo y la coordinación de la actividad investigadora, la formación de los investigadores y la transmisión del conocimiento a la sociedad.

TERCERO.- Que el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006, regula en su artículo 36 la ITI, como mecanismo flexible para formular respuestas integradas a necesidades territoriales concretas.

CUARTO.- Que el "*Acuerdo de Asociación de España 2014-2020*", documento en el que se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y que fue elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha de 30 de octubre de 2014, prevé en su apartado 3.1.2 el desarrollo de una Inversión Territorial Integrada para la provincia de Cádiz.

QUINTO.- Que el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOP003), aprobado mediante Decisión de 30 de julio de 2015, contiene un enfoque integrado del desarrollo territorial y dentro del mismo contempla la puesta en marcha de la ITI Cádiz 2014-2020.

SEXTO.- Que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de febrero de 1998, la Universidad de Cádiz tiene cedido el uso del edificio denominado “*El Olivillo*”, sito en la glorieta de Simón Bolívar, esquina con calle Duque de Nájera, de Cádiz, para la ampliación del campus universitario, por un plazo de 50 años. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Cádiz, al tomo 1345, libro 387 de la sección de San Antonio, folio 165, finca nº 2713.

SÉPTIMO.- Que es de interés de la Universidad de Cádiz habilitar con fines universitarios el edificio, integrándolo de forma activa en su patrimonio investigador mediante la creación de un Centro de Transferencia Empresarial, contribuyendo con ello a la actividad económica de la provincia.

OCTAVO.- Que de acuerdo con el documento de “*Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión y de la Autoridad de Certificación*”, el procedimiento de selección de este proyecto por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento debe realizarse a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.

NOVENO.- Que uno de los proyectos que se plantean dentro de la ITI Cádiz 2014-2020 en su Documento Estratégico, revisado en mayo de 2016, consiste en la creación de un Centro de Transferencia Empresarial en torno a tres actores: Universidad de Cádiz, Empresas y Junta de Andalucía. En dicho centro se partirá de la necesidad de las empresas para desarrollar una investigación orientada a sus necesidades de innovación y mercado. El citado centro se encuadra dentro del Objetivo Específico 3.1.2 Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados.

DÉCIMO.- Que ambas instituciones, conscientes de su responsabilidad institucional y asumiendo su función como elementos dinamizadores de la dotación de infraestructuras culturales para el servicio de la ciudadanía, quieren realizar el proyecto Centro de Transferencia Empresarial “*El Olivillo*”, con la habilitación de un espacio donde concentrar los contenidos de investigación e innovación aplicada a la empresa y de aceleración de iniciativas empresariales tecnológicas.

UNDÉCIMO.- Que coincidiendo ambas instituciones en la necesidad de desarrollar las actuaciones precisas para la puesta en marcha del proyecto Centro de Transferencia Empresarial “*El Olivillo*”, dentro de la ITI Cádiz 2014-2020, como uno de los proyectos incluidos en su Documento Estratégico revisado, convienen la realización de acciones tendentes a la materialización del mismo.

DUODÉCIMO.- En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, aprobados por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, se contempla en los créditos iniciales dentro del programa de investigación científica y técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento, una subvención nominativa a favor de la Universidad de Cádiz por un importe de cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y tres euros (4.557.173,00 euros), para “*Centro de Transferencia Empresarial*”, en donde no se incentivará el IVA soportado.

Dicha actuación tiene un presupuesto de ejecución, según desglose incluido en la memoria económica - técnica del mismo, de seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa céntimos (6.544.668,90 euros), IVA incluido.

DÉCIMOTERCERO.- El marco normativo de referencia estará constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las previsiones en materia de subvenciones incorporadas cada año a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, las partes proceden a formalizar este Convenio Especifico de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto articular la subvención nominativa a que se refiere la Cláusula Tercera, existente en el Presupuesto de la Consejería de Economía y Conocimiento a favor de la Universidad de Cádiz, para la creación del Centro de Transferencia Empresarial “*El Olivillo*”. Dicha actuación tiene un presupuesto de ejecución, según desglose incluido en la memoria económica - técnica del mismo, de seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa céntimos (6.544.668,90 euros), IVA incluido

El régimen jurídico de aplicación está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Título VII Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, las previsiones en materia de subvenciones incorporadas cada año a la Ley de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En relación con los requisitos de publicidad activa, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el artículo 18, apartados 1 y 2, y el artículo 20, apartado 8 b) y restantes apartados, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Igualmente, se estará a lo establecido en la siguiente normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento (UE) n.º 651/2014).
- Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Para la inclusión definitiva del Centro de Transferencia Empresarial “El Olivillo” en la ITI de Cádiz, deberá someterse al procedimiento de Gobernanza establecido en el Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Universidad de Cádiz se compromete a cumplir las obligaciones que, como beneficiaria de la subvención nominativa exige la Ley General de Subvenciones (artículos 14 y 46.1) y la normativa de la Junta de Andalucía [artículos 116 y 119.2 h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, y llevará a cabo durante el plazo de ejecución, las siguientes actuaciones:

- Poner a disposición del Centro de Transferencia Empresarial el edificio denominado “*El Olivillo*”.
- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de adaptación del citado edificio a las necesidades del Centro de Transferencia Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, entendiéndose incluidas en estas actuaciones, a título meramente enunciativo, desde la contratación de los servicios de redacción de proyecto de obras, la ejecución propia de la obra, dirección técnica y facultativa, estudios de seguridad y salud, así como todas las actuaciones que sean necesarias para la recepción definitiva de la misma.
- Los pagos que se deriven de todas las actuaciones incluidas en el objeto del convenio, adecuando el control del gasto de la misma para la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos, de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- Aportar la diferencia para la realización del objeto del convenio, además de financiar el IVA de la actuación, sin perjuicio de las deducciones o exenciones a las que tenga derecho de acuerdo a los Títulos II y VIII de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Publicitar en las actuaciones la financiación de la Consejería de Economía y Conocimiento, haciendo expresa referencia a la financiación FEDER a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y de la ITI Cádiz 2014-2020. La Universidad de Cádiz, para la difusión de cualquier material que contenga el logotipo de la Consejería de Economía y Conocimiento, utilizará exclusivamente aquellos logotipos que le sean proporcionados por la Consejería, aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 1 y 3, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas físicas y jurídicas distintas de las comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley, que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas, o que sean beneficiarias de subvenciones, estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para la creación del Centro de Transferencia Empresarial (ITI) “*El Olivillo*”, la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía transferirá a la Universidad de Cádiz, con cargo

a su presupuesto dentro del programa 5.4.A -Investigación Científica e Innovación- y fondos cofinanciados con FEDER en el concepto/subconcepto 741.33, hasta la cantidad de cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y tres euros” (4.557.173,00 €), financiación recogida en el anexo de inversiones de esta Consejería de Economía y Conocimiento con el código de proyecto 2017000196. La Unión Europea contribuye a la financiación de la actividad de este proyecto con un ochenta por ciento (80%) de su importe.

La puesta a disposición de la Universidad de Cádiz de los citados fondos se efectuará de acuerdo con el siguiente calendario de pago:

- Un primer pago equivalente al 75% de la cantidad concedida por la Consejería de Economía y Conocimiento, es decir tres millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos setenta y nueve euros (3.417.879,00 euros), a la firma del presente Convenio, ostentando el mismo la categoría de “*pago en firme con justificación diferida*”.
- Un segundo pago equivalente al 25% de la cantidad concedida, es decir un millón ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro euros (1.139.294,00 euros), cuando sea justificado al menos el 25% de la cantidad total a percibir, ostentando el mismo la categoría de “*pago en firme con justificación diferida*”.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1. La justificación deberá comprender el presupuesto total de la actividad subvencionada aun siendo la cuantía de la subvención inferior, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 21.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la justificación consistirá en la aportación por parte de la Universidad, de cuenta justificativa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siguiendo en este sentido lo preceptuado en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El contenido de la cuenta justificativa habrá de ser el establecido en el artículo 72 apartados 1 y 2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En todo caso, los justificantes originales de gasto presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención, de acuerdo al artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:

- 1) Una primera justificación parcial de al menos el veinticinco por ciento del importe total, que deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2017.
- 2) La justificación del resto del importe concedido en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

2. Se establece en diez años el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes inmuebles al fin concreto para el que se concede la subvención y de dos años para el resto de bienes.

Para los bienes anteriores inscribibles en registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada objeto del presente convenio queda comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación y de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del mismo, así como cuando lo solicite una de las partes. Se levantarán las actas correspondientes de cada una de las reuniones que se celebren.

La comisión estará integrada por dos representantes de la Consejería de Economía y Conocimiento, designados por su titular, y dos representantes de la Universidad de Cádiz designados por el Rector de la misma; actuando uno de los representantes de la Consejería como presidente de la Comisión.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 34.2 j) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, existe compatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Universidad de Cádiz.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

1. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Cláusula Séptima, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.
2. Se podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

4. A la vista de la documentación aportada, la Consejería de Economía y Conocimiento podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no podrá ser superior a dos meses a contar desde la presentación de la solicitud.
6. Las modificaciones relativas al plazo de justificación, se sustanciarán conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. El reintegro a que se refiere el apartado anterior será del 100% cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total de todos y cada uno de los siguientes elementos de la intervención: objetivo específico, resultados e incumplimiento total de la obligación de justificación, de acuerdo con las evidencias indubitadas del cumplimiento de las condiciones recogidas en el alta de operación FEDER correspondiente.
 - c) Justificación insuficiente o deficiente cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su total realización.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos siempre y cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) Asimismo, procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose como tal una ejecución superior al 80%, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento total de uno o varios resultados, entendiéndose por tal, cada una de las partidas en las que se divide el presupuesto siempre y cuando, en todos los casos, se acredite que la finalidad esencial de la intervención se ha alcanzado, de acuerdo con las evidencias indubitadas del cumplimiento de las condiciones recogidas en el alta de

operación FEDER correspondiente: procederá el reintegro proporcional a la ejecución realizada.

- b) Justificación insuficiente o deficiente procederá el reintegro del importe de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Cláusula Segunda: procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida, salvo que se acuerden algunas de las medidas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público conforme a lo previsto al artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la misma ley. Los procedimientos para la exigencia de las cantidades a reintegrar tendrán siempre carácter administrativo y se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 22 del referido Texto Refundido.
 5. El procedimiento de reintegro se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el Consejero de Economía y Conocimiento el competente para resolver, en su caso, el correspondiente expediente de reintegro.

DÉCIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

La aplicación de esta subvención no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en este Convenio.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que competen al beneficiario de la subvención .

DUODÉCIMA.- ÁMBITO JURISDICCIONAL

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento a la que se hace referencia en la Cláusula Sexta. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman este Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Economía y Conocimiento

**Fdo.: D. Antonio Ramírez de Arellano López
Consejero**

Por la Universidad de Cádiz

**Fdo.: D. Eduardo González Mazo
Rector**